



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18329

10/07/2020

44449

AUTOR/A: OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

En relación con esta cuestión, se debe partir de que las medidas de protección de la salud de los trabajadores frente al COVID-19 han sido elaboradas y desarrolladas por el Ministerio de Sanidad, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (en conjunto con las que en su momento le atribuyó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como su normativa de desarrollo). En este sentido, destaca el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que contempla la adopción de determinadas medidas de prevención en el entorno de trabajo, tales como la ordenación de los puestos de trabajo o la organización de los turnos para evitar aglomeraciones.

Es criterio del Ministerio Trabajo y Economía Social que la recepción de las medidas de protección de la salud frente al COVID-19, cuando se refieran o tengan incidencia en el ámbito laboral, deberá producirse de conformidad con el ordenamiento laboral, y especialmente con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, junto con su extensa normativa de desarrollo). Y ello, porque las normas aprobadas en materia sanitaria no han desplazado nunca a las laborales, sino que se integran en este ámbito a



través de los instrumentos clásicos por los que se rige la protección de la salud de los trabajadores.

Ello quiere decir, por tanto, que la competencia sobre el diseño de las medidas de protección frente al COVID-19 reside en el Ministerio de Sanidad, y que las medidas que proponga, en el caso de que se aprueben, se aplicarán al ámbito laboral en los términos previstos en la normativa en vigor.

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) está desarrollando una continua labor de asesoramiento técnico en el ámbito de la prevención de riesgos laborales ligada a la exposición al COVID-19, dirigida a empresas, trabajadores, distintos grupos de interés, administraciones públicas, etc. Todo ello, bajo la coordinación centralizada del Ministerio de Sanidad.

A continuación, se detallan las principales actuaciones de asesoramiento que se están llevando a cabo:

– Elaboración y difusión de documentación

Una de las actuaciones principales que está desarrollando el INSST, es la elaboración de material técnico que proporciona recomendaciones de actuación frente al COVID-19. Toda esta documentación puede consultarse en el [espacio COVID-19](#) de la página web del INSST.

Dentro de esta documentación, se destaca el documento “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2”. Este procedimiento elaborado por el Ministerio de Sanidad, constituye el documento clave para la gestión de la prevención de riesgos laborales por parte de los servicios de prevención de las empresas. El trabajo del INSST ha sido clave en lo referente al apartado específico de equipos de protección individual (EPI).

Por otra parte, se incluye en este espacio, documentación propia del INSST que recoge orientaciones sobre las medidas de contención, generales y particulares por sectores o actividades, para garantizar la protección de la salud de los trabajadores frente a la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.

– Atención a consultas externas

El INSST está recibiendo por parte de organismos públicos, asociaciones, empresas, trabajadores, etc., un gran volumen de cuestiones relacionadas con el COVID-19. En la actualidad, se han atendido alrededor de 4000 consultas.



Madrid, 17 de septiembre de 2020